



SOLICITUD INFORMACIÓN PASO A PASO

1.- PRESENTA TU SOLICITUD POR EL MEDIO QUE CONSIDERE APROPIADO, PERSONALMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE JAPAC EN EL APARTADO ELECTRONICO [PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#) Y/O EN LOS TELEFONOS DE ASISTENCIA (800) 830-4855 O AL 667 758 6820 DE LUNES A VIERNES EN LOS HORARIOS DE 8:00 A 15:00 HORAS QUE PONE A SU SERVICIO [LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.](#)

2.- LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR CUALQUIER PERSONA, POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. ESTA PUEDE REALIZARSE EN FORMA ESCRITA O VERBAL ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, Y/O EN LA OFICINA (S) DESIGNADA PARA ELLO, A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJERÍA, TELÉGRAFO O CUALQUIER OTRO MEDIO APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL.

3.- SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES ÚNICAMENTE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS. LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN EN DÍAS INHÁBILES Y FUERA DEL HORARIO SEÑALADO, SE REGISTRARÁN AL DÍA SIGUIENTE INMEDIATO HÁBIL PARA EFECTOS DE LOS CÁLCULOS DE LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE A LOS ART. 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, CONFORME A LEY EN MATERIA, LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN.

4.- LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁ REUNIR LOS DATOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA:

I.- NOMBRE O, EN SU CASO, LOS DATOS GENERALES DE SU REPRESENTANTE (OPCIONAL);

II.- DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

IV.- CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE SU BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN (OPCIONAL); Y

IV.- LA MODALIDAD EN LA QUE PREFIERE SE OTORQUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER VERBAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FINES DE ORIENTACIÓN, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS. *EN SU CASO, EL SOLICITANTE



SEÑALARÁ EL FORMATO ACCESIBLE O LA LENGUA EN LA QUE SE REQUIERA LA INFORMACIÓN.

RECIBIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SALVO QUE SE HAYA REALIZADO MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE REGISTRARÁ EN UN ACTA OF FORMATO. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CAPTURARÁ LA SOLICITUD EN LA PLATAFORMA NACIONAL Y ENVIARÁ ACUSE DE RECIBO AL SOLICITANTE, INDICANDO LA FECHA DE RECEPCIÓN, FOLIO Y PLAZOS DE RESPUESTA APLICABLE, ELLO LE PERMITIRÁ AL SOLICITANTE DAR SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN.

5.- SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO LIBROS, COMPENDIDOS, TRÍPTICOS, REGISTROS PÚBLICOS, EN FORMATO ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ NOTIFICARLE AL SOLICITANTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INGRESO DE LA MISMA, DE LA DISPONIBILIDAD DE

LA INFORMACIÓN Y LA FORMA EN QUE SE PODRÁ CONSULTAR EN FORMA GRATUITA.

6.- CUANDO LOS DETALLES PROPORCIONADOS PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS RESULTEN INSUFICIENTES, INCOMPLETOS O ERRÓNEOS, LA PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PARA QUE INDIQUE OTROS ELEMENTOS O CORRIJA LOS DATOS PROPORCIONADOS O PRECISE UNO O VARIOS REQUERIMIENTOS DE LA INFORMACIÓN. ELLO INTERRUMPE LOS PLAZOS DE RESPUESTA, COMENZANDO A CONTAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA CORRECCIÓN POR PARTE DEL PARTICULAR, PARA LO CUAL EL PARTICULAR TIENE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ACLARACIÓN, LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA. ART. 132

7.- PARA EL CASO QUE EL SOLICITANTE REQUIERA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DENTRO DE 5 DÍAS HÁBILES LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ NOTIFICARLE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD Y EL COSTO DE REPRODUCCIÓN, HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. SEGÚN LO ESTIPULADO EN ART.90-D LA LEY DE HACIENDA MPAL. DEL ESTADO SINALOA.

SI EL SOLICITANTE NO EFECTÚA EL PAGO DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD.

SI EL SOLICITANTE EFECTÚA EL PAGO DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO.

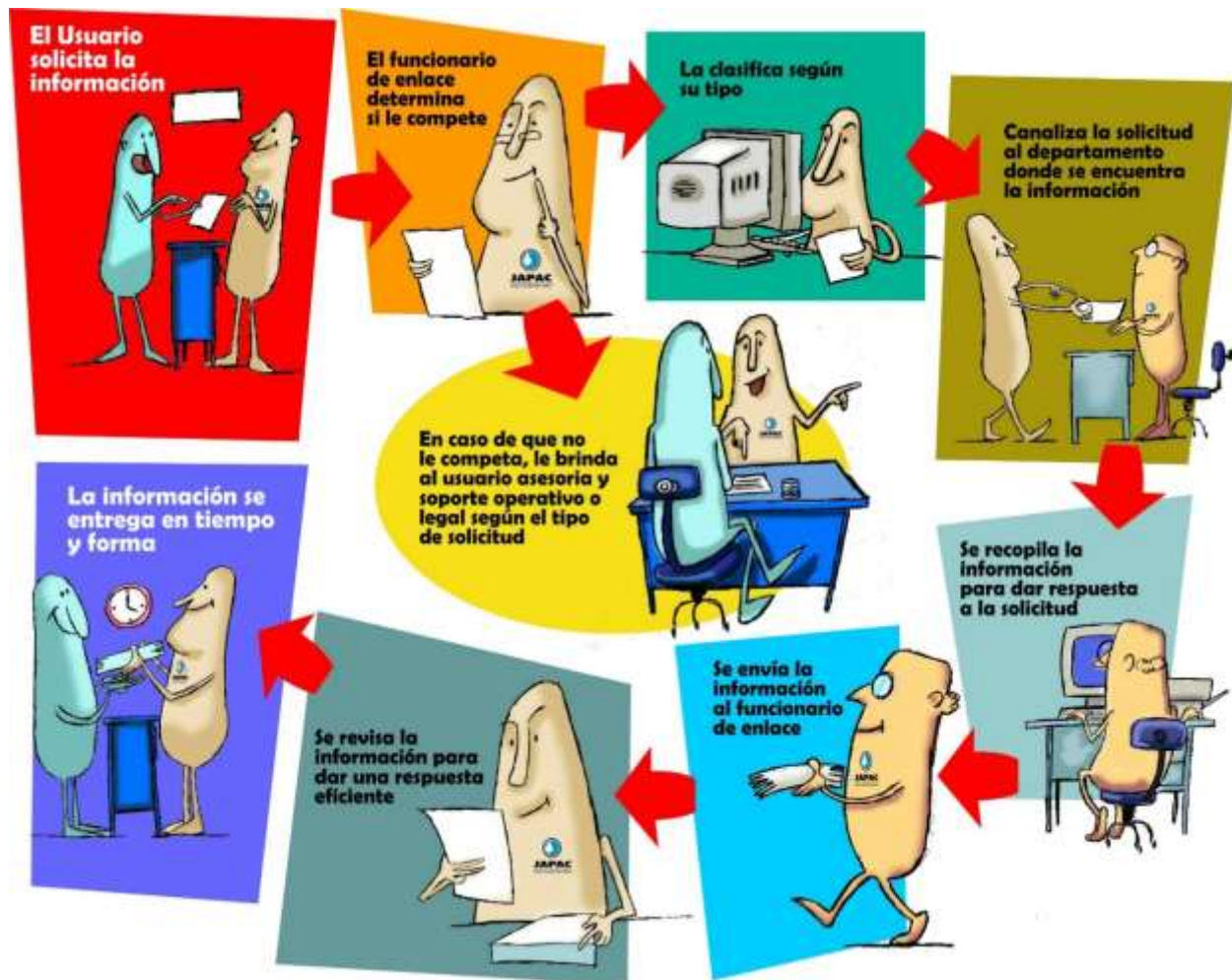
8.- SI LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ENTREGA LA INFORMACIÓN EN EL PLAZO DE LOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, DICHA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA CUENTA CON 5 DÍAS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, DEBIENDO REINTEGRAR AL SOLICITANTE EL PAGO REALIZADO. SI EL SOLICITANTE SOLICITÓ INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPRODUCIDA Y ADEMÁS ENTREGADA AL SOLICITANTE EN UN LUGAR DISTINTO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN ADICIÓN A LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE EL COSTO DEL ENVÍO POR EL MEDIO

QUE LO HAYA REQUERIDO, PUDIENDO SER CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA LOCAL Ó FORÁNEA, DE ACUERDO A LAS TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTO POR LOS SOLICITANTES. SEGÚN LOS COSTOS DESCRITOS Y/O ESTIPULADOS EN LA LEY DE HACIENDA MPAL. DEL EDO. DE SINALOA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

A CONTINUACIÓN DE MANERA GRÁFICA SE PONE A DISPOSICIÓN EL PROCESO INTERNO.



Actualización al 30 de mayo de 2020.